

AUTO
HECHOS

PRIMERO.- Que por auto de veintinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se acordó la SUSPENSIÓN DE LA CONDENA impuesta al condenado PEDRO LIEBANA MOYA, por el plazo de DOS AÑOS, habiendo transcurrido ese plazo sin que dicho penado haya sido sentenciado por otro delito conforme se desprende de la información judicial remitida a esta Sala con fecha diez de Junio de dos mil dos.

SEGUNDO.- Habiéndose dado traslado al Ministerio Fiscal, este informó favorablemente a la remisión definitiva de la pena impuesta.

PARTE DISPOSITIVA

LA SALA ACUERDA: LA REMISIÓN DEFINITIVA de la pena impuesta al condenado en la presente causa PEDRO LIEBANA MOYA, por haber transcurrido el plazo de dos años acordado en el auto de fecha veintinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas.

Así lo acordaron y firman los Ilmos. Sres. del Tribunal arriba mencionados. Doy fe.

Y en cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación en forma, expido el presente en Melilla a 3 de Octubre de 2002.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
PROYECTO MELILLA S.A.
NOTIFICACIÓN

2404.- Habiéndose intentado infructuosamente, en tiempo y forma, notificar a la empresa "Prensa de Melilla, S.A." con N.I.F. A-29.903.739 que:

1.º) El expediente de Prensa de Melilla, S.A., con N.I.F. A-29.903.739, n.º de ref. 10/FP y en particular, la solicitud que presentó con fecha 18/12/98 para optar a la adjudicación de Naves del Polígono Industrial SEPES.

2.º) El informe que eleva el Sr. Subgerente de Proyecto Melilla, S.A., resultado de la Inspección realizada con fecha 18/4/02, al beneficiario citado, de acuerdo con lo previsto en el compromiso adquirido.

CONSIDERANDO

1.ª) Que Proyecto Melilla, S.A. adjudicó la nave G-21 en relación a la generación de un puesto de trabajo.

2.ª) Que el informe de inspección citado señala que no se ha cumplido el compromiso adquirido, al no desarrollarse en el centro de trabajo (nave G-21) actividad empresarial alguna.

El Consejo de Administración de Proyecto Melilla, S.A. en sesión celebrada el 8/10/02.

ACUERDA

1.º) Conceder un plazo máximo de Seis Meses para llevar a cabo el compromiso adquirido, advirtiéndole que dicho plazo está condicionado a la entrega de una prórroga de 1 año del aval existente, o bien, a la constitución de uno nuevo de igual período, redactado en los términos que el aportado en su día.

2.º) Debido a la proximidad de la cantidad de aval existente, 23/10/02, la entrega de la prórroga o nuevo aval deberán efectuarse antes del 18/10/02, sin perjuicio de las acciones que pueda efectuar el interesado contra este acuerdo.

3.º) Se advierta al interesado que contra este Acuerdo podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación. A tenor de lo dispuesto en el Artículo 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 12 extraordinario de 29 de Mayo de 1996), podrá interponer, en el plazo de un mes desde la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo, previo al contencioso administrativo este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de un mes desde su presentación.

Melilla, a 14 de Octubre de 2002.

El Secretario del Consejo de Administración. Luis Romero Santamaría.